



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°042-2016-A/MPC

Concepción, 21 de Enero de 2016

VISTO: El Informe N°008-2016-SG/MPC y Proveído de fecha 18-01-2016 emitido por Gerencia Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM-Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un libro de Reclamaciones, tiene por finalidad: "Establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda",

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°042-2011-PCM prescribe: "Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 Del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado. La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente",

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece: "Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad. Las entidades públicas deberán informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo".

En uso de las facultades y estando a lo dispuesto en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Sra. **GIOVANVA MARIA VILLAR MAGRO**, como Responsable del manejo del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución a la Designada para el cumplimiento de las funciones de acuerdo a Ley y a las áreas que tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones que se opongan a la presente y encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
ALCALDE
Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus Distritos